

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 200-CDLO

Los Olivos, 18 de marzo de 2005

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 010-2005/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su título preliminar, artículo I gobiernos locales establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el artículo IV, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 53° del mismo cuerpo de leyes, preceptúa que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, la ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF, definen y establecen pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del plan de desarrollo concertado y del Presupuesto Participativo;

Que, el 5 de febrero último, mediante la Resolución Directoral N° 006-2005-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 001-2005-EF/76.01 - Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo, documento que, recogiendo lo dispuesto por los dispositivos legales arriba mencionados, establece orientaciones y mecanismos para que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollen articuladamente los procesos de planeamiento del desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo en sus respectivos ámbitos;

Estando a lo dictaminado, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, inciso 8, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA N° 200-CDLO

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LOS OLIVOS PARA EL AÑO FISCAL 2006

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LOS OLIVOS PARA EL AÑO FISCAL 2006 el que consta de 8 Capítulos y 19 Artículos y dos Disposiciones Finales y Transitorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la GERENCIA MUNICIPAL, LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y su debida difusión a la Oficina de SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL.

POR TANTO:

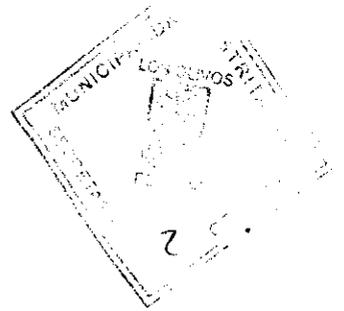
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Municipalidad Distrital
de Los Olivos

Dr. ROSA E. GILVA MALASQUEZ



Municipalidad Distrital
de Los Olivos



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 200-CDLO

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LOS OLIVOS PARA EL AÑO FISCAL 2006

CAPITULO I

DEL REGLAMENTO OBJETIVOS Y AFINES

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las orientaciones generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los actores públicos locales en la formulación del Presupuesto Participativo 2006, del Distrito de Los Olivos, de acuerdo con las normas vigentes.

Artículo 2°.-Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del Presupuesto Municipal recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del Programa de Inversión Municipal y permita alcanzar los objetivos de desarrollo para la localidad y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población.

Artículo 3°.- Principios

El proceso de presupuesto participativo se inspira y sustenta en los principios de transparencia, imparcialidad, neutralidad, solidaridad e igualdad de oportunidades, entre varón y mujer con equidad, social y de género en el marco del respeto a los acuerdos participativos.

Artículo 4°.- Alcances

El Presupuesto Participativo comprende a ciudadanos y ciudadanas así como Organizaciones Sociales de Base territorial ó temática así como a organismos e instituciones públicas y privadas, comprendidas en el distrito de Los Olivos para efecto de la formulación concertada del presupuesto municipal del Año Fiscal 2006.

CAPITULO II

BASE LEGAL

Artículo 5°.- La presente Ordenanza tiene como base legal:

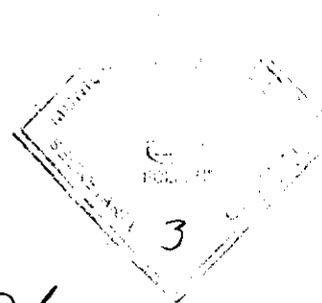
- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.
- Instructivo N° 001-2005-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2006.

CAPITULO III

DE LA NECESIDAD Y DEL INTERES CIUDADANO

Artículo 6°.- Se declara de interés y necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 200-CDLO

CAPITULO IV

DEFINICIONES

Artículo 7º.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

- a) **Presupuesto Participativo.-** Es un Espacio de concertación por el cual las autoridades electas de los gobiernos locales así como las organizaciones de la población, debidamente representadas; definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local así como la asignación de los recursos necesarios, teniendo en cuenta, la visión de desarrollo Distrital considerados en sus Planes de Desarrollo Concertado, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) **Agentes Participantes.-** Son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local de los Olivos, de los miembros del Concejo Municipal de Los Olivos, los representantes de la Sociedad Civil debidamente acreditados e inscritos en el Registro Distrital de organizaciones de la Sociedad Civil de Los Olivos, y un Equipo Técnico de soporte que participa con voz pero sin voto en el Proceso.
- c) **Sociedad Civil.-** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.
Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités del vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

Los Organismos e Instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

Artículo 8º.- Objetivos

Los objetivos del Presupuesto Participativos son:

- a) Promover la democracia participativa y la descentralización en las decisiones de la gestión municipal en la inversión.
- b) Generar el uso eficiente y eficaz del gasto municipal en función a la planificación del desarrollo y fijando prioridades en la inversión pública.
- c) Fortalecer la interrelación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil.
- d) Consolidar los mecanismos de participación en el seguimiento , control, vigilancia en la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión.

Artículo 9º.- Alcances del Presupuesto Participativo

La Municipalidad se rige por el Presupuesto Participativo anual como instrumento de administración y gestión, el cual se formula, aprueba y ejecuta conforme a la ley de Gestión Presupuestaria y demás leyes sobre la materia así como los mecanismos de participación regulados por la presente Ordenanza.

El presupuesto se elabora y ejecuta en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado, sujetándose a los plazos y límites presupuestarios fijados en las normas sobre Presupuesto Participativo y en las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 200-CDLO

CAPITULO V

DEL EQUIPO TÉCNICO Y LA METODOLOGÍA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 10° Del Equipo Técnico Mixto

Para la formulación y conducción del proceso de Presupuesto Participativo se conformará un Equipo Técnico Mixto el que estará compuesto por Regidores, funcionarios municipales y técnicos así como profesionales de los distintos campos de la sociedad civil, a fin de que diseñen, faciliten y acompañen el proceso. En dicho equipo estará como miembro nato el Gerente Municipal.

El Equipo Técnico estará formado por:

Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana	Vice-Presidente
Jefe de la Oficina de Secretaria General	Secretario
Sub-Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro
Sub-Gerente de Administración y Fianzas	Miembro
Sub-Gerente del Sistema Municipal de Salud Desarrollo Humano y Económico.	Miembro
Director de Desarrollo Económico Local	Miembro
Director de Gestión Ambiental	Miembro
Dirección de Recaudación y Administración Tributaria	Miembro
Encargado G.T. de Imagen Institucional	Miembro
Encargado G.T. Proyectos Institucionales y Cooperación Técnica.	Miembro
Encargado G.T. Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística	Miembro
Concejo de Coordinación Local Distrital	Miembros

Asimismo se contará con el apoyo de las siguientes Instituciones:

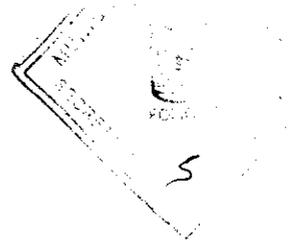
- ONG Escuela Mayor de Gerencia Municipal Miembro
- Social Corporation Miembro
- ONG Flora Tristan Miembro

Artículo 11°.- Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo

El proceso de programación del presupuesto participativo 2006 se desarrolla según la secuencia y el cronograma descrito a continuación.

ACCIONES		MESES				
		M	A	M	J	J
1°	Preparación	X				
2°	Convocatoria	X				
3°	Identificación y Registro de Agente Participantes 2006		X			
4°	Conformación del Comité de Vigilancia			X		
5°	Capacitación de Agentes Participantes		X	X	X	X
6°	Desarrollo de Talleres de Trabajo			X	X	
7°	Conformación del CCLD				X	
8°	Evaluación técnica de prioridades			X		
9°	Formalización de los acuerdos				X	
10°	Perfeccionamiento técnico de proyectos				X	
11°	Evaluación y seguimiento			X	X	





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 200-CDLO

Artículo 12º.- Definición de Criterios Básicos para la preparación del Presupuesto Participativo.

El Equipo Técnico Mixto preparará una propuesta que defina los criterios a seguir con relación a los siguientes temas:

- a) Estimación del monto global del presupuesto a ser sujeto al proceso participativo.
- b) Criterios y mecanismos de elección de delegados.
- c) Criterios de clasificación de la inversión.
- d) Propuesta de segmentación territorial.
- e) Propuesta de segmentación por ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- f) Criterios y asignación de recursos por zonas.
- g) Criterios para el ordenamiento por prioridades de los proyectos.
- h) Reglamento del proceso.

Dicha propuesta será recogida en el reglamento del proceso para ser tomada en consideración por el Concejo de Coordinación Local Distrital, sometida a consulta a la población y elevada a sesión de Concejo para su ratificación o modificación por acuerdo de Concejo.

Artículo 13º.- De los Proyectos a ser Priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo

Todo Agente Participativo está en el derecho de presentar iniciativas de proyectos a ser sometidos al proceso de presupuesto participativo. Los proyectos podrán ser de infraestructura, servicios, generación de capacidades u otros que recojan las principales aspiraciones de la sociedad en términos del desarrollo y en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

Para efectos de la priorización los proyectos preseleccionados serán sometidos a consulta participativa en sus respectivos espacios. Se dará mayor prioridad a los proyectos ligados a los objetivos del desarrollo del Plan y serán incorporados al presupuesto los que obtengan mayores puntajes en la priorización, hasta el monto de dinero asignado.

Los proyectos que queden seleccionados en la priorización pasarán al presupuesto institucional de apertura de la Municipalidad y los preseleccionados no priorizados pasarán a un Banco de Proyectos que la Municipalidad creará para tal fin. Los cuales pasaran nuevamente a ser debatidos y priorizados en el presupuesto participativo del siguiente año.

CAPITULO VI

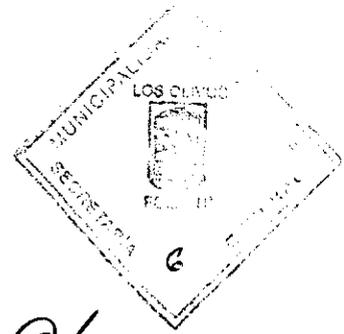
DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 14º.- Participan sin exclusión de ningún tipo en las etapas y pasos del presupuesto participativo las Organizaciones Sociales y otras formas organizativas de la población, sean territoriales o temáticas con asiento territorial que sean reconocidas y registradas debidamente en el Registro de Organizaciones Sociales (ROS) de la Municipalidad de Los Olivos.

Los ciudadanos y las ciudadanas residentes en la jurisdicción pueden participar a título individual dentro del proceso con voz pero sin voto, de acuerdo al Reglamento.

Artículo 15º.- las Organizaciones Sociales y otras formas organizativas de la población que estén debidamente acreditados eligen representantes ante la asamblea del Presupuesto Participativo en el número y modalidad que señale el reglamento del proceso. Los espacios de concertación generados por el plan de desarrollo seguirán el mismo sistema para su representación,





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 200-CDLO

Artículo 16º.- el gobierno local promueve permanentemente la participación vecinal y coordinan la intervención de las autoridades públicas locales en la formulación, debate y concertación del presupuesto participativo, conforme a los mecanismos que se establecen en la presente ordenanza.

La Municipalidad elaborará un Cronograma de Reuniones por zonas con el fin de hacer los informes correspondientes y para la priorización de los proyectos de acuerdo a los criterios aprobados. En estas reuniones y talleres se recogerán las iniciativas de los posibles proyectos presentados por Organizaciones Sociales y de forma individual para todos los ciudadanos y ciudadanas sin exclusión. Así mismo se coordinará la realización de las asambleas de carácter zonal y Distrital con la participación efectiva de los representantes elegidos en las reuniones, de acuerdo al reglamento, con la finalidad de aprobar los criterios básicos del proceso, validar la aprobación de proyectos zonales, distritales y realizar la priorización de los mismos.

Artículo 17º.- Del Concejo de Coordinación Local Distrital.

El Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2006 contara con la participación del Concejo de Coordinación Local Distrital actual, cuyo mandato concluirá el 3 julio del presente. Motivo por el cual se convocará a elecciones en el mes de mayo del presente para la formación del nuevo Concejo de Coordinación Local Distrital. Eligiéndose seis (6) miembros del mismo, los cuales serán elegidos por mayoría en elecciones generales simultaneas en todo el distrito.

Los que estarán agrupados en:

- Grupo Funcional Territorial.
- Grupo Funcional Juvenil
- Grupo Funcional Agentes Económicos.
- Grupo Funcional Medio Ambiente y Otras Organizaciones Sociales del Distrito.

El Consejo de Coordinación Local Distrital tiene funciones conforme lo establece la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento del CCL.

CAPITULO VII

DE LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 18º.- Aprobación y Ejecución de los Presupuestos

El Presupuesto Participativo es aprobado por los miembros del Concejo Municipal, luego que el Concejo de Coordinación Local, los Agentes Participantes en general formalicen suscribiendo el Acta respectiva de los acuerdos y compromisos correspondientes para luego ser difundidos entre la población a través de los medios de comunicación masiva.

CAPITULO VIII

DE LA VIGILANCIA SOCIAL A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 19º.- De la Participación Ciudadana en la Ejecución y Evaluación del Presupuesto Participativo





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 200-CDLO

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2006 estará conformado por miembros elegidos en elecciones generales a nivel Distrital; integrado por dos agentes participativos de cada zona.

El Comité de vigilancia y Control del Presupuesto Participativo deberá vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso, según los principios del instructivo N° 001-2005-EF/76.01, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2006.

Mediante Decreto de Alcaldía se designará expresamente al funcionario responsable de brindar toda la información pública requerida por los ciudadanos de conformidad con la Ley N° 27806, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública. La función se ejerce bajo responsabilidad según lo dispuesto en la misma ley.

La Municipalidad Distrital de Los Olivos utilizará los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a todos los vecinos sobre; el proceso de planeamiento concertado, presupuesto participativo, ejecución del plan y del gasto público. Así como los informes de los órganos de control sobre ejecución presupuestal.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera

El reglamento para el adecuado funcionamiento del registro de organizaciones a que se refiere el artículo 14 de la presente ordenanza será promulgada por Decreto de Alcaldía en un plazo no mayor a 20 días a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Segunda

Mediante Decreto de Alcaldía se dictarán las disposiciones complementarios para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Municipalidad Distrital
de Los Olivos**
Dra ROSA E. SILVA MALASQUEZ
REG. CAL.: 23880
*COPIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

*Municipalidad Distrital
de Los Olivos*
Felipe B. Castillo Alfaro
FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE